JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**2021006680**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique la fecha exacta en la que la demandante empezó a ejercer actos de señor y dueño.

2°. Aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 del decreto 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

3°. Dirija la demanda contra la entidad que ostenta la garantía real sobre el inmueble objeto de usucapión.

4°. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble, con no más de 30 días de expedición.

5°. Allegue el avalúo catastral del bien inmueble para el año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 120, hoy 20 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

lm

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9a05d224e4b521176f1540ac74acd823c5e02fe406957cd090ef010c77d1e30
Documento generado en 17/09/2021 07:29:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm